SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Subdirección Jurídica
Departamento Jurídico
OFPA N° 2

ALZAMIENTO FUNDADO DE PROHIBICIÓN VIGENTE D.S. N° 174/2005

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 000174 16.01.2015

VISTOS: /

a) La solicitud de alzamiento fundado presentada por doña **Manuela Isabel Valenzuela Cereceda** con fecha 30 de diciembre de 2014, residente y propietaria del inmueble [redacted], que corresponde al sitio número **11** de la manzana I, del Conjunto Habitacional Conquista de Paine, de la comuna de Paine, Región Metropolitana, instando por el alzamiento de la prohibición que recae sobre dicho inmueble, y que rola inscrita a fojas **2642** número **665**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, del Conservador de Bienes Raíces de **Buin,** del año **2010**.

b) Lo dispuesto al efecto en el inciso octavo del artículo 1 del D.S. N°174 (de V. y U.) de 2005, que establece atribuciones para que, en casos debidamente justificados y por Resolución fundada, se autorice la enajenación de un inmueble adquirido con subsidio, antes del vencimiento del plazo de vigencia de la prohibición constituida con ocasión del subsidio recibido.

c) La presentación referida en la letra a) anterior, que da cuenta de la situación que afecta a la peticionaria y su grupo familiar, especialmente su actual condición de vulnerabilidad en su calidad de víctimas indirectas del delito de homicidio, y las constantes amenazas de parte de los victimarios, quienes viven en el mismo sector.

d) La carta de fecha 30 de septiembre de 2014, dirigida por doña Paola Calderón Tapia en representación del Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos Violentos Zona Sur Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, y en la que se establecen las razones de vulnerabilidad que justifican el alzamiento fundado solicitado, consignando y estimando las razones sociales que hacen aconsejable la autorización de alzamiento fundado de la prohibición que recae sobre el inmueble antes singularizado.

e) El Ord. N°05 de fecha 13 de enero de 2015, del Subdirector de Operaciones Habitacionales, que da cuenta la existencia de motivos fundados para el alzamiento de la prohibición antes de su vencimiento, sobre la vulnerabilidad y riesgo social de los integrantes del grupo familiar, y la necesidad de habitar una vivienda con mejores condiciones de seguridad.

f) El informe social de fecha 12 de enero de 2015, evacuado por la asistente social doña Catalina Maass Flores, y que concluye como procedente autorizar el alzamiento de la prohibición por razones fundadas en virtud del grave peligro de agresiones físicas y amenazas de muerte que enfrenta el grupo familiar, todo debidamente justificado.

g) El informe social de fecha 29 de diciembre de 2014, evacuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Paine, que sugiere el levantamiento de la prohibición de propiedad de la peticionaria.

h) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

[redacted]

ALZAMIENTO FUNDADO DE PROHIBICIÓN VIGENTE D.S. N° 174/2005

i) El Decreto TRA 272/21/2014 (de V. y U.) de fecha 10 de diciembre del 2014 que prorroga mi nombramiento como Director Transitorio y Provisional del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en relación al D.S. N°174 (de V. y U.) de 2005.

CONSIDERANDO:

a) La valoración y suficiencia de los antecedentes y documentos expuestos en los Vistos de la presente Resolución, que acreditan el carácter extraordinario de las circunstancias concurrentes en la especie.

b) El espíritu y alcance de las normas dictadas para el otorgamiento de la facultad alzar fundadamente, especialmente el sentido con que han de interpretarse la normas reglamentarias referidas en la letra b) de los Vistos, en relación al mérito y justificación de los que dan cuenta los hechos expuestos.

RESOLUCIÓN:

1.- Autorízase alzar la prohibición que recae sobre el inmueble singularizado en la letra a) de los Vistos, y que rola inscrita fojas **2642** número **665** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de **Paine**, del año **2010**, ya referida en los Vistos de la presente Resolución.

2. La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico, a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

3.- Se deja constancia que la presente Resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUBERTO PLAZARO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR (T. y P.)
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION METROPOLITANA DIRECTOR

16 ENE 2015
NO AFECTA PRESUPUESTO

SUBDIRECTOR JURIDICO
OSC

TRANSCRIPCIÓN:
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Departamento Jurídico
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MINISTRO DE FE

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe